

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tonila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de octubre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2012, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TONILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2011** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de septiembre de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Tonila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2012, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 015772013, de fecha 08 de enero de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 14 de enero de 2013, concluyendo precisamente el día 18 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2011, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

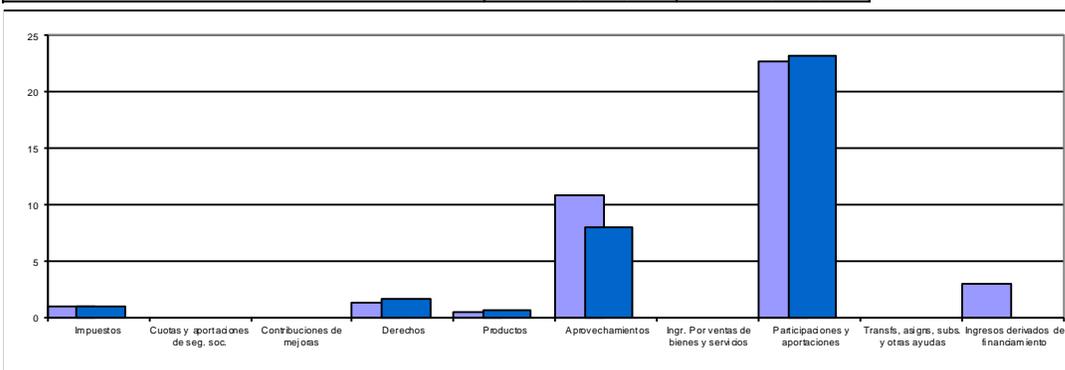
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

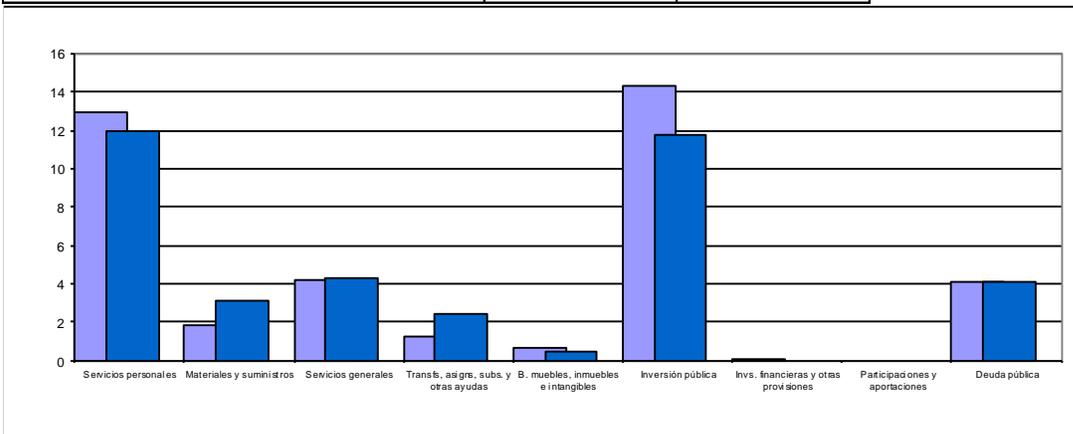
Estimación de Ingresos anuales:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1	Impuestos	973,000	1,011,307	104%
2	Cuotas y aportaciones de seg. soc.	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,360,000	1,584,913	117%
5	Productos	494,000	600,473	122%
6	Aprovechamientos	10,863,500	8,045,572	74%
7	Ingr. Por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	22,698,531	23,229,433	102%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	3,000,000	0	0%
Total		39,389,031	34,471,698	



Presupuesto Vigente:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1000	Servicios personales	12,939,503	11,996,140	93%
2000	Materiales y suministros	1,877,500	3,157,699	168%
3000	Servicios generales	4,202,900	4,334,402	103%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,295,000	2,476,000	191%
5000	B. muebles, inmuebles e intangibles	695,000	483,687	70%
6000	Inversión pública	14,268,000	11,727,935	82%
7000	Invs. financieras y otras provisiones	50,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,061,128	4,088,910	101%
Total		39,389,031	38,264,773	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avance de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 226 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-FOLIO: 1107 AL 1110.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Reparación general de cerco perimetral galvanizada del campo deportivo empastado de la delegación de San Marcos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de oficio de solicitud de apoyo, para reparar el cerco perimetral del campo deportivo, por parte de los beneficiarios, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios que suscriben por una parte el Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, y por la otra la empresa encargada de la reparación, documento que evidencia términos y condiciones pactadas, otorgando certeza jurídica a las partes que intervienen en el mismo, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a lo anterior se integró el acta de recepción de obra de fecha 24 de febrero de 2011, la cual asienta que fue entregada la obra “Reparación General del Cerco Perimetral Galvanizada del Campo Deportivo Empastado en el Delegación de San Marcos”, documento que acredita que la obra se encuentra concluida y a entera satisfacción de los beneficiarios, por lo cual, al dar el soporte técnico y legal para acreditar el correcto destino y aplicación de los

recursos se determina que no existe ningún tipo de menoscabo al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5127-200-228.- FOLIO No.655 AL 658.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de uniformes para elementos de seguridad pública municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los resguardos suscritos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tonila, Jalisco, en los cuales se encuentran descritas las herramientas de trabajo que le fueron asignadas a los elementos policiacos, cabe mencionar, que en dichos resguardos se anota la asignación de uniformes para el personal de seguridad pública; documentos que se encuentran debidamente rubricados tanto por el Director de dicha área, así como por los elementos de seguridad que recibieron los uniformes; de la misma forma, agrega memoria fotográfica la cual deja ver el momento de la dotación de vestimenta, en razón de lo anterior y al acreditarse el correcto destino y aplicación de los recursos se determina que no existen elementos de cargo al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 1131-020-101.- FOLIO No.- 392 AL 397.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco; se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago cuotas obrero patronales al IMSS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales, copia de la póliza contable y el auxiliar de la cuenta, la impresión del comprobante del pago de cuotas, aportaciones, amortizaciones y amortizaciones de crédito, sin firmas ni sellos, las fichas de depósito, por concepto de pago de recaudación SAR/IMSS/INFONAVIT, ilegibles, los comprobantes de pago provisionales del Instituto Mexicano del Seguro Social y finalmente la ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, resultan ser insuficientes para justificar la erogación en su totalidad, para aclarar sólo una parte del importe observado, y por lo que respecta al resto del monto observado se constató que el monto que se liquidó, se deriva de infracciones generadas por omisiones de los propios servidores públicos responsables, como lo son actualizaciones, recargos moratorios, gastos de ejecución, etcétera y no por pago de cuotas que tenga la obligación el ente público en liquidar, por lo cual, se corroboró que dicho gasto no es procedente, ya que no se tuvo que generar, toda vez que el mismo se originó por una mala gestión

municipal motivando con ello un claro detrimento al erario público; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,098.89.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 8240-581-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Anticipo a la compra de terreno para el programa tu casa en la Delegación San Marcos, ubicado en el predio rústico denominado Ex Ingenio de San Marcos, La Huerta y el Potrero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escritura pública, en la cual se asienta la compra venta que suscriben por una parte el Ayuntamiento de Tonila, Jalisco y por la otra el particular, donde este último vende al municipio de Tonila, Jalisco una fracción del terreno del predio rústico denominado Ex Ingenio De San Marcos, La Huerta y El Potrero, ubicado en el poblado de San Marcos, asimismo, presenta la boleta registral, misma que señala que el titular de la fracción 03 del predio rústico denominado ex ingenio de San Marcos, La Huerta y El Potrero predio es el Municipio de Tonila, Jalisco, elementos que otorgan certeza jurídica a las partes, toda vez, que al protocolizar el acto contractual y a su vez ser registrado ante la instancia pertinente, esto da garantía de propiedad contra actos de terceros, además, presenta el aviso de transmisión de dominio; así como el avalúo comercial, el cual certifica que el valor comercial del predio, derivado de lo anterior no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la compra del inmueble en cuestión que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1131-013-101.- FOLIO No. 168 AL 169-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra de refacciones para Tractor Bulldozer propiedad del municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las altas patrimoniales que así lo demuestren y deriven en una obligación del municipio a reparar sus automotores, además de lo anterior, tampoco se acreditó el correcto destino de los recursos, en razón de los artículos adquiridos, ya que no remitieron el soporte y justificación de la instalación de dichas refacciones mediante el reporte de reparación respectivo, elementos que son de suma importancia para acreditar el egreso observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,298.00.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 8240-581-101.- FOLIO No. 119 AL 126.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago total de terreno adquirido para la construcción de la calle Ma. De la Luz Ibarra Rosales, por la calle Obregón entronque carretera libre Colima-Guadalajara en la población de Tonila, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la escritura pública, en la cual se asienta la compra venta que suscriben por una parte el Ayuntamiento de Tonila, Jalisco y por la otra el particular, donde este último vende al municipio de Tonila, Jalisco, la fracción del predio urbano denominado Huerta del Callejón, del municipio de Tonila, Jalisco, asimismo, exhibe la boleta registral, elementos que otorgan certeza jurídica a las partes, toda vez, que al protocolizar el acto contractual y a su vez ser registrado ante la instancia pertinente, esto da garantía de propiedad contra actos de terceros, además, presenta el avalúo comercial, el cual certifica el valor comercial del predio materia de la observación, precio que es superior a lo pagado por la entidad auditada, por tanto, se acredita que el municipio buscó el costo beneficio a favor de la entidad pagando menos del valor comercial, por la adquisición de la fracción I, derivado de lo anterior no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la compra del inmueble en cuestión que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7-CUENTA CONTABLE: 5133-400-101-FOLIO No. VARIOS-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pagos de la primera fase del proyecto “Reformando Tonila”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que comprueba la correcta prestación del servicio contratado, ya que los documentos anexados carecen de firmas de quien lo realizó y avala, por lo que al no estar debidamente rubricados por su creadora, así como el carecer de elementos coadyuvantes, como pudieran ser los informes de los trabajos y resultados obtenidos y entrega formal del proyecto a las autoridades municipales, se determina que no es procedente otorgarle valor probatorio a los documentos aportados, ya que no se puede corroborar de manera fehaciente si a quien se le pagó el servicio fue la persona que realmente elaboró el trabajo que se presenta para dichos efectos, por lo cual, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, ya que se genera incertidumbre respecto del cabal cumplimiento de sus obligaciones consignadas en el contrato de prestación de servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$160,770.00.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REFUGIO TEMPORAL PARA ATENDER EVENTUALIDADES Y DESASTRES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS (FONDEREG 2010).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de refugio temporal para atender eventualidades y desastres, en la localidad de San Marcos (FONDEREG 2010).”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por lo que respecta al punto de atraso en la entrega de la obra el ente auditado presentó la evidencia de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que se amplió el plazo de la entrega de la obra de conformidad con las partes, por lo que versa al punto de diferencias volumétricas de conceptos extraordinarios, el ente auditado anexó las estimaciones extraordinarias correspondientes a la Obra, asimismo, presentan los cheques con el que fueron pagadas las facturas y las fichas de depósito correspondiente, de igual forma, se anexan los números generadores de obra y finalmente exhiben el croquis de la estimación y la memoria fotográfica, por lo que en conclusión, con la documentación presentada se comprueban los volúmenes ejecutados, así como las unidades y medidas de los conceptos observados, Por lo concerniente al punto donde se aprecia un monto por concepto de anticipo por amortizar, los sujetos auditados anexaron la documentación que aclara y comprueba el pago de la estimación por el resto del anticipo otorgado a la empresa contratada, documento que señala con precisión la amortización por el resto del anticipo otorgado a la empresa, concluyendo que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DEL CAMINO SAN MARCOS A JUAN BARRAGÁN (PROGRAMA PRAH).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de empedrado del camino San Marcos a Juan Barragán (programa PRAH)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos de la obra señalada, por lo que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACION DEL CENTRO HISTÓRICO DE TONILA (FONDEREG 2011).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “remodelación del centro histórico de Tonila (FONDEREG 2011)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por lo que corresponde al punto de prestación de servicios con empresa, los sujetos auditados anexaron los elementos necesarios para acreditar la contraprestación, como lo es, el contrato de obra pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado, documento que permite conocer el contenido obligacional de dicho instrumento legal, además se remitieron el presupuesto de obra, la estimación con sus respectivos números generadores, la bitácora de obra misma que es respaldada con la memoria fotográfica, igualmente, aporta el acta de entrega a recepción, la cual acredita que la obra se encuentra concluida y a entera satisfacción de los beneficiarios, por lo que no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, no causando daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: HUELLAS DE RODAMIENTO Y EMPEDRADO EN CALLE JESÚS CARRANZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL (PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “huellas de rodamiento y empedrado en calle Jesús Carranza, en la cabecera municipal. (Programa 3x1 para migrantes)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el convenio de concertación de Programa 3x1 para migrantes 2011, así como la autorización del Cabildo para que sea aportada la cantidad faltante por concepto de “aportación de migrantes beneficiarios”, tampoco presentaron los números generadores de volumetría en obra, por lo cual no se cuenta con los elementos técnicos y esenciales para realizar la valoración de lo ejecutado en razón de los conceptos reportados y cobrados, de igual forma, no remitieron la bitácora de obra, así como tampoco se proporcionó el estudio de mecánica de suelos, ni el acta de entrega-recepción, al efecto se carecen de sustentos documentales que permitan verificar y hacer constar la correcta realización de los trabajos reportados y ejecutados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$519,990.45.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN TONILA Y SAN MARCOS (PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “gimnasios al aire libre en Tonila y San Marcos (programa comunidades saludables)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la firma del convenio de colaboración, recibos oficiales de ingreso de aportación de Servicios de Salud Jalisco, acompañada de estado de cuenta bancario, presupuesto de las obras, tarjetas de análisis de precios unitarios, planos de proyecto, los números generadores de obras incluye memoria fotográfica, facturas, bitácora de la obra y acta de entrega-recepción de la obra, por lo cual no se advirtió daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. RAMO 33

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE RODAMIENTO Y EMPEDRADO EN CALLE VALLARTA PONIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de huella de rodamiento y empedrado en calle Vallarta Poniente en la localidad de San Marcos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CALLE NUEVA MARÍA DE LA LUZ IBARRA ROSALES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “calle Nueva María de la Luz Ibarra Rosales, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el proyecto ejecutivo de obra, además de las especificaciones técnicas y el estudio de mecánica de suelo, números generadores de volumetría, bitácora de obra y el acta

de entrega recepción, documentos que son necesarios para acreditar la correcta aplicación y ejecución de una obra; ahora bien, en relación al punto de diferencia volumétrica por comprobar, diferencia que no fue combatida, toda vez que el sujeto auditado, continua sin demostrar la exacta aplicación de los recursos, ya que no presentó el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite y justifique dicha diferencia con los cuales se constatarían los volúmenes ejecutados, mismos que demostrarían con exactitud los volúmenes ejecutados por el contratista y que permiten conocer con precisión si el pago que se le realizó al ejecutor de la obra coincide con los volúmenes trabajados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$260,830.08.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE SANITARIO EN AV. JUAN SPADA GROSSI, EN LOCALIDAD DE SAN MARCOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “drenaje sanitario en Av. Juan Spada Grossi, en localidad de San Marcos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como es en acta de ayuntamiento, acta de COPLADEMUN, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios elaborados por el ayuntamiento, croquis de ubicación de la obra, números generadores de obra, memoria fotográfica, acta de entrega recepción y bitácora de obra, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la toscana”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar respecto al punto de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización, el acta de entrega recepción que se presentó no cumple con los elementos legales de validez, por lo que no se tiene la certeza de que la obra haya sido entregada en tiempo y forma; por lo que respecta al punto de pago por concepto de otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, fueron omisos en presentar el ingreso a las arcas municipales, por el cobro de recursos por el concepto señalado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$543,285.12.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL PINAR”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “lomas del pinar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de pago en numerario en permuta de las áreas de sesión para destino el ente auditado anexó las escrituras públicas de la entrega de dichas áreas en favor del ayuntamiento, sin embargo, respecto al punto de pago por complemento por la autorización para urbanizar, omitieron proporcionar el total del pago señalado, y por lo que corresponde al pago por aprovechamiento de la infraestructura para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, el ente auditado fue omiso en presentar el recibo de pago por el concepto observado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$537,656.97.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'133,929.51, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$272,166.89, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$519,990.45; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$260,830.08 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$1'080,942.09.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe final de auditoría de la cuenta pública que se revisó.